

Dolavon, Chubut, 07 de diciembre de 2023.-

VISTO:

La necesidad de contar con un Banco de Productores y productoras locales, para garantizar la ubicación de sus productos en comercios locales y promover la soberanía alimentaria; Y

CONSIDERANDO:

Que, la agricultura es una de las principales actividades para el sustento de los y las Dolavenses;

Que, es cada vez más elevado el consumo de productos orgánicos, de producción local;

Que, la promoción de la agricultura local y el apoyo a los pequeños productores y productoras, es un objetivo enmarcado en la Soberanía Alimentaria;

Que, gozar de una alimentación saludable es un derecho, y para tal fin es importante capacitar y generar espacios donde los/as ciudadanos/as puedan cultivar sus propios alimentos;

Que, se prevé la posibilidad de coordinar con organismos municipales, provinciales y nacionales, para lograr los objetivos proyectados;

Que, por lo expresado, este Cuerpo Legislativo decide otorgar aprobación a la presente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley Provincial N°3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: CREASE el **BANCO DE PRODUCTORES**, donde el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, convoque a los/as productores/as Dolavenses, con el fin de promover la creación del Banco mencionado. -----

ARTÍCULO 2º: El Banco de Productores tendrá como objetivos: -----

- a) Garantizar espacios en las góndolas de los comercios de la localidad, para la venta de productos orgánicos de producción local.
- b) Establecer ferias específicas de productores y productoras locales, que promuevan la comercialización de productos orgánicos.
- c) Brindar capacitaciones destinadas a productores y productoras locales.
- d) Promover la producción de alimentos orgánicos en espacios urbanos y en domicilios particulares;
- e) Fomentar campañas de concientización sobre la importancia del cultivo en el espacio urbano;
- f) Generar espacios para la entrega de semillas a los/as ciudadanos/as de Dolavon.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal cooperará y asistirá en la creación del Banco de Productores, a través del área que corresponda. Para tal fin se creará un registro de las productores y productoras participantes, de manera que se garantice la transparencia del trabajo y la distribución de las medidas de incentivo.



ARTÍCULO 4: El Departamento Ejecutivo Municipal llevará a cabo todas las acciones tendientes al fomento, desarrollo, promoción y organización de la ubicación de productos locales en las góndolas de los comercios de la localidad, comprendiendo también, las siguientes actividades:

- a) Otorgar incentivos a productores y productoras locales.
- b) Gestionar los convenios necesarios con el gobierno nacional y provincial para la obtención y/o ampliación de recursos y espacios necesarios para el funcionamiento de un Banco de Productores.
- c) Generar campañas de información y comunicación para la sensibilización de cada uno de los actores de la cadena alimentaria y de los consumidores en general.
- d) Promover la creación de red de productores y comercializadores de alimentos, la articulación con organizaciones similares emplazadas en otras localidades de nuestra provincia, asociaciones u organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación, instituciones educativas u otras entidades, para la suscripción de convenios que fomenten los objetivos establecidos en la presente Ordenanza;
- e) Toda otra acción destinada a incrementar la cantidad y calidad de alimentos producidos en la localidad.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1105/2023.-

---Dada en la 21° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2023, celebrada a los 06 días del mes de diciembre del año 2.023.-ACTA N° 1.051.—



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 07 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a crear el **Banco De Productores**, donde el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, convoque a los/as productores/as dolavences, con el fin de promover la creación del Banco mencionado; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1105/2023;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1105/2023 sancionada en la 21° sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 06 días del mes de diciembre del año 2023, Acta N°1.051.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 3170/2023



DANTE MARTIN BOWEN
Intendente
Municipalidad de Dolavon

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	11	04	2024
SALIDA	11:27		1-1

ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon